



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00627-2021-PRODUCE/DGAAMI

25/11/2021

Visto, el Informe Nº 00000101-2021-RVALENCIA de la Dirección de Evaluación Ambiental, a través del cual recomienda clasificar la Evaluación Preliminar del proyecto de inversión “*Nueva Planta de Concreto Pre-Mezclado Ilo*”, de titularidad de la empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.**, previsto a desarrollarse en la Urb. Balneario del Sur, Manzana 03, Sector D, Lote Nº 13 y 20, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental, y en base a ello, otorgar la Certificación Ambiental correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**) con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEAM**), las disposiciones contenidas en el Reglamento Ambiental Sectorial, resultan aplicables a los proyectos de actividades de la industria manufacturera y comercio interno en el territorio nacional; teniéndose que, en el presente caso, el proyecto de inversión “*Nueva Planta de Concreto Pre-Mezclado Ilo*”, de la empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.**, consiste en la construcción, instalación y operación de una planta dedicada a la fabricación de concreto premezclado, siendo una actividad industrial de competencia del Ministerio de la Producción, en vista de lo cual, corresponde su evaluación ambiental al amparo de la normatividad ambiental sectorial aplicable;

Que, conforme al artículo 28 del Reglamento Ambiental Sectorial, se tiene que todo titular industrial o de comercio interno que pretenda desarrollar un proyecto de inversión sujeto al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) debe gestionar una certificación ambiental, ante la autoridad competente; siendo que, la resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental preventivo, constituye la certificación ambiental;



Que, la Evaluación Preliminar (EVAP) es el proceso inicial de evaluación del impacto ambiental, en el cual el titular presenta a la autoridad competente, las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma; y los posibles impactos ambientales que pudieran producirse. La EVAP determina el estudio ambiental que corresponde para poder implementar el proyecto dependiendo del nivel de impacto ambiental del mismo;

Que, asimismo, el artículo 33 del Reglamento Ambiental Sectorial señala que, el titular de un proyecto debe presentar una EVAP, desarrollada conforme al Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y por su parte, el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento Ambiental Sectorial, indica que cuando la autoridad competente clasifique el proyecto de inversión en la Categoría I, la EVAP constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y, la resolución de aprobación, la certificación ambiental;

Que, el literal d) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, **ROF del PRODUCE**), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI), la de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental de la actividad industrial manufacturera y de comercio interno, conforme a la materia ambiental y en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales y especiales, los sistemas funcionales y marco normativo vigente; y conforme al literal e) del mismo artículo, la DGAAMI emite actos administrativos sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.**, la DEAM, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF del PRODUCE, elaboró el Informe N° 00000101-2021-RVALENCIA, de fecha 25.11.21, en el cual se recomienda clasificar la EVAP del proyecto de inversión "*Nueva Planta de Concreto Pre-Mezclado Ilo*" en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y por ello, otorgar la Certificación Ambiental, en concordancia con el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento Ambiental Sectorial;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los actuados en el procedimiento administrativo y en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000101-2021-RVALENCIA, por lo que, éste y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Clasificar la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto de inversión "*Nueva Planta de Concreto Pre-Mezclado Ilo*" de la empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.**, previsto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: U5KSO7YF



a desarrollarse en la Urb. Balneario del Sur, Manzana 03, Sector D, Lote N° 13 y 20, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de conformidad con el Informe N° 00000101-2021-RVALENCIA y sus anexos, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de inversión “Nueva Planta de Concreto Pre-Mezclado Ilo” de la empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.**, de conformidad con el Artículo 1, constituyendo la presente Resolución Directoral la Certificación Ambiental del referido proyecto.

Artículo 3.- La empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.** se encuentra obligada a cumplir con la presente Resolución Directoral, así como cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones, Recomendaciones y en los Anexos N° 3, 4 y 5 del Informe N° 00000101-2021-RVALENCIA.

Artículo 4.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no exime a la empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que requiera para la instalación, operación, mantenimiento y etapas del proyecto de inversión “Nueva Planta de Concreto Pre-Mezclado Ilo”, conforme a la normativa vigente.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal que la sustenta a la empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en su calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que realiza el administrado.

Regístrese y comuníquese.

VLADEMIR A. LOZANO COTERA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



Firmado digitalmente por LOZANO COTERA Vlademir Alcides FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/11/26 13:40:05-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: U5KSO7YF



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

INFORME N° 00000101-2021-RVALENCIA

Para : GUILLÉN VIDAL, LUIS ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : VALENCIA ZUÑIGA, RUBEN DARIO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación Preliminar del proyecto “Nueva Planta de Concreto Pre-Mezclado Ilo de Concretos Supermix S.A.”, de titularidad de la empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.**

Referencia : 00018519-2021- E

Fecha : 25/11/2021

Mediante el presente nos dirigimos a usted, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla 1 – Antecedentes

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00018519-2021	24.03.21	CONCRETOS SUPERMIX S.A.	Se presentó la Evaluación Preliminar (EVAP) del asunto.
02	Oficio	00001930-2021-PRODUCE/DGAAMI	25.05.2021	PRODUCE (DGAAMI)	Se remitió el Informe N° 00000031-2021-RVALENCIA, conteniendo de observaciones a la EVAP del asunto.
03	Registro	00033600-2021	27.05.2021	CONCRETOS SUPERMIX S.A.	Se solicitó ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones del EVAP.
04	Oficio	00001984-2021-PRODUCE/DGAAMI	27.05.2021	PRODUCE (DGAAMI)	Se concede la ampliación de plazo solicitada.
05	Registro	00038015-2021	14.06.21	CONCRETOS SUPERMIX S.A.	Se presentó el informe el levantamiento de observaciones a la EVAP del asunto.
06	Registro	00046833-2021	23.07.21	CONCRETOS SUPERMIX S.A.	Se presentó información complementaria al informe de levantamiento de observaciones a la EVAP del asunto.
07	Registro	00068546-2021	05.11.21	CONCRETOS SUPERMIX S.A.	Se solicitó indicar el estado de atención de la EVAP presentada.

2. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 23407, Ley General de Industrias.
- 2.2. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.3. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 2.4. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

- 2.5. Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.6. Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 2.7. Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- 2.8. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.9. Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- 2.10. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.11. Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE y por Resolución Ministerial N° 010-2018-PRODUCE.
- 2.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. ANÁLISIS

Aspectos normativos

- 3.1. El Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (PRODUCE), señala como ámbito de competencia del Sector Producción a las materias de pesquería, acuicultura, industria y comercio interno. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 23407, Ley General de Industrias, señala que se encuentran bajo su ámbito, las actividades consideradas como industrias manufactureras, actualmente clasificadas en la Sección C de la Gran División 4 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)¹, excluyéndose las actividades de transformación primaria de productos naturales que se regirán por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen.
- 3.2. Asimismo, se tiene que, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, **RGA**), así como en sus normas complementarias, resultan aplicables a los proyectos de actividades de la industria manufacturera en el territorio nacional; en tanto los mismos se encuentren contenidos en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Reglamento de la Ley del SEIA**), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, actualizado por la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y modificados por la Resolución Ministerial N° 159-2017-MINAM y Resolución Ministerial N° 129-2020-MINAM, en el cual se precisan las materias de industria manufacturera que requieren contar con certificación ambiental.
- 3.3. Al respecto, se aprecia que la empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.** ha presentado la solicitud de Evaluación Preliminar (EVAP) de su proyecto denominado “*Nueva Planta de Concreto Pre-Mezclado Ilo de Concretos Supermix S.A.*”, previsto de desarrollarse en la Urb. Balneario del Sur, Manzana 03, Sector D, Lote N° 13 y 20, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, el cual

¹ Desde enero de 2010, rige en el Perú la mencionada nueva clasificación, según lo dispuesto por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en la Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

tiene por objeto construir y operar una planta del rubro industrial manufacturero, dedicada a la fabricación de concreto pre-mezclado.

- 3.4. Con base en lo señalado, se observa que la actividad cuya evaluación ambiental se solicita es la siguiente:

Tabla 2 – Actividad y clase CIU

Actividad declarada por el administrado en el IGA	Clase CIU Rev. 4
Fabricación de concreto pre-mezclado	Clase 2395: “Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso”.

- 3.5. En el marco del numeral 3.2. del artículo 3 del RGA, la actividad antes indicada es considerada industria manufacturera y, en consecuencia, de competencia de este Sector.
- 3.6. De este modo, se observa que de acuerdo con el Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, contenido en el precitado Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA (ítem 7 del listado aprobado por Resolución Ministerial N° 129-2020-MINAM), el proyecto propuesto por la empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A** se encuentra comprendido dentro de la obligación de contar con una evaluación de impacto ambiental, debiendo tramitarse el respectivo procedimiento de clasificación ambiental, mediante la presentación de una Evaluación Preliminar (EVAP).
- 3.7. De otro lado, se precisa que de acuerdo con el Anexo I del Reglamento de la Ley del SEIA, define a la EVAP como el proceso inicial de Evaluación de Impacto Ambiental, donde el titular presenta a la autoridad competente, las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma; los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, en el caso de la Categoría I, las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas. Para el caso de las Categorías II y III, la Evaluación Preliminar sustenta la propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas y de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente.
- 3.8. En lo que respecta al procedimiento de clasificación de proyectos de inversión, el RGA, en su artículo 33.1, precisa que el titular industrial o de comercio interno, debe presentar ante la autoridad competente, previo al inicio de obras, la solicitud de clasificación del proyecto de inversión para la cual desarrollará la EVAP, debiendo ser elaborada conforme al Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA.
- 3.9. A su vez, conforme al numeral 36.2 del artículo 36 del RGA, se tiene que “cuando la autoridad competente clasifique el proyecto de inversión en la categoría I, la Evaluación Preliminar (EVAP) constituye la DIA y, la resolución de aprobación, la certificación ambiental; y cuando clasifique en las categorías II o III, aprueba los términos de referencia e indica las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental”.
- 3.10. De la verificación realizada, se tiene que la empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A** cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento TUPA N° 161 “Clasificación o Reclasificación de Proyectos de Inversión de la Industria Manufacturera o de Comercio Interno”, y con los señalados en el artículo 34 del RGA.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

3.11. Debe tenerse presente, de conformidad con el numeral 19.1 del artículo 19 del RGA, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada². En ese sentido, toda la información que ha sido proporcionada por la empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.** cuenta con dicho carácter.

3.12. Sin perjuicio de lo indicado, se debe precisar que, la obtención de la certificación ambiental por el titular del proyecto no lo exonera de obtener las licencias, permisos, autorizaciones y otros que pudieran ser exigibles por la legislación vigente para el desarrollo de su actividad; ello de conformidad con el numeral 30.2 del artículo 30 del RGA. Asimismo, se menciona que, si luego de otorgada la Certificación Ambiental, el titular del proyecto prevé efectuar cambios en el diseño del proyecto, deberá procederse conforme a lo señalado en los 44 o 48 del RGA, según corresponda³

Aspectos técnicos⁴:

Tabla 3 - Datos generales del administrado

Razón Social	Datos Registrales			RUC
	Partida Registral	Zona Registral	Sede	
CONCRETOS SUPERMIX S.A.	12622417	IX	Lima	20392965191
Representante Legal	MALAGA LUNA ROLANDO FRANCISCO (DNI: 07938827) ⁵			
Domicilio Procedimental Electrónico	La citada empresa se encuentra inscrita en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del PRODUCE, existiendo, por lo tanto, la obligatoriedad de realizar los actos de notificación vía casilla electrónica implementada en el acotado SNE, de conformidad con lo señalado por el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE ⁶			

Tabla 4 - Datos generales del proyecto

Dirección del proyecto		Distrito	Provincia	Departamento
Urb. Balneario del Sur. Manzana 03, Sector D, Lote N°13 y 20		Ilo	Ilo	Moquegua
Actividad del Proyecto		Fabricación de concreto pre-mezclado		
Sector		Industria Manufacturera ⁷		
Documento por el cual la autoridad	Documento	Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso N° 002-2021-SGOUCA/GDU-MPI (19.02.21) emitido por la Gerencia de		Registro y Folio
				Registro N°

² En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (TUO de la Ley N° 27444), el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

³ El artículo 44 del RGA, aplica en caso de modificación de proyectos en forma previa a su ejecución, mientras que el artículo 48 de la misma norma, se aplica en caso de proyectos que ya se encuentran en ejecución.

⁴ La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en el EVAP.

⁵ Los poderes de representación han sido revisados en la presente evaluación y se adecuan a lo señalado por el artículo 64 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

⁶ Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción y aprueba su reglamento

“Artículo 1.- Obligación de la notificación vía casilla electrónica

Dispóngase la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el Ministerio de la Producción, que deban ser notificadas de acuerdo a la normatividad vigente.”

⁷ Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2015-PRODUCE

“Artículo 3.- Ámbito de aplicación
(...)

3.2. Para efectos del presente reglamento, se considera actividades de la industria manufacturera a aquellas comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) vigente de las Actividades Económicas de las Naciones Unidas o aquella que la sustituya, con exclusión de aquellas actividades que, conforme a las normas de la materia, están comprendidas bajo la competencia de otros sectores. No están comprendidas las actividades de transformación primaria de productos naturales, que se rigen por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen.”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

municipal indica la conformidad en la zonificación del predio ⁸		Desarrollo Urbano Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ilo, en el cual se indica que la actividad “ <i>fábrica de mezdás preparadas para hormigón y mortero</i> ” en el Balneario del Sur Manzana 03, Sector D, Lote N° 13 y 20, es compatible sin restricciones para el Uso de Suelo en Zonificación Servicios Industriales – SI.	00018519-2021 (24.03.21), folio 165 (en dicho folio se encuentra el estudio EVAP y los anexos respectivos)
	Entidad Municipal	Municipalidad Provincial de Ilo	
	Zonificación de la zona de estudio	Se indica que el área de emplazamiento del proyecto corresponde a una zonificación de Servicios Industriales – SI.	
Area total del terreno del proyecto	7,515.00 m ²		
Monto estimado de inversión	S/. 1,065,868.93		
Vida útil del proyecto	20 años		
Situación legal del predio	En el anexo 2 (folios 158-163) de la EVAP, la empresa adjuntó los certificados de inscripción de propiedad inmueble SUNARP (Partida de Independización N° 11000323 - Lote N° 13 y Lote N° 20 del Sector D) En esta partida se precisa que la empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A. es el comprador de los predios.		
Inexistencia de restos arqueológicos	Adjuntó el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en el área donde se ejecutará el proyecto.		
Cronograma de actividades del proyecto	El administrado presentó el cronograma del proyecto en el cual se precisa que la etapa de construcción durará 2 años.		
Declaración jurada de contar la factibilidad de servicios (agua, alcantarillado y energía)	Adjuntó la declaración jurada de contar la factibilidad de servicios .		
Tipo de proyecto	Nuevo (x) / ampliación ()		
Plano de edificaciones existentes	En el anexo 5 (folio 168) de la EVAP, la empresa adjuntó los planos de la futura construcción, en el cual no hay edificaciones en la actualidad.		
Nombre la consultora autorizada	REINTIER S.R.L. autorizada con RD N° 0231-2018-PRODUCE/DVMPYE- IDGAAMI para elaborar estudios ambientales del Subsector Industria Manufacturera.		

Tabla 5. Coordenadas de ubicación del proyecto

Vértice	Coordenadas UTM (WGS84 – 18S)	
	Este	Norte
A	250520.7400	8043635.5030
B	250365.0866	8043718.5640
C	250415.2744	8043742.7110
D	250553.0766	8043669.2880

Tabla 6. Descripción de las etapas del proyecto:

Actividad	Breve Descripción
	Etapas de construcción y habilitación
Construcción y habilitación	En esta etapa comprenden las siguientes actividades: Obras provisionales: Comprende la instalación provisional de Caseta de Oficinas y Almacén, Movilización y desmovilización de herramientas y equipos, Movilización de Personal, Implementación de seguridad y señalización permanente. Trazo y replanteo topográfico.
	Construcción e instalación de nueva planta de concreto Pre -mezclado: <i>Cimentación de silos para cemento de la planta de concreto pre-mezclado:</i> Comprende el

⁸ Se precisa que en la presente evaluación ambiental, los actos administrativos emitidos por las autoridades municipales se sujetan a lo indicado por el artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual se indica que salvo por norma especial, en la tramitación de procedimientos administrativos las entidades no pueden cuestionar la validez de actos administrativos emitidos por otras entidades que son presentados para dar cumplimiento a los requisitos de los procedimientos administrativos a su cargo. No obstante, ello no exime al administrado de acreditar que su proyecto y/o actividad económica cuenta con la compatibilidad de la zonificación asignada, la misma que deberá coincidir entre lo declarado por la autoridad municipal y lo señalado en el Instrumento de gestión ambiental a evaluar.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Actividad	Breve Descripción
	<p>movimiento de tierras, obras de concreto simple, obras de concreto armado e instalación de accesorios.</p> <p>Planta dosificadora: Comprende el movimiento de tierras, obras de concreto simple, obras de concreto armado e instalación de accesorios.</p> <p>Faja transportadora y tolva de recepción: Comprende el movimiento de tierras, obras de concreto simple, obras de concreto armado e instalación de accesorios.</p> <p>Tanque de aditivos: comprende el movimiento de tierras, obras de concreto simple, obras de concreto armado, muro de contención MR-01 y tarrajeo.</p> <p>Posa de lavado y secado: Comprende el movimiento de tierras, obras de concreto simple, obras de concreto armado como losa de piso, muros de contención, revoques y enlucidos.</p> <p>Losa de mantenimiento de equipos: Comprende el movimiento de tierras, obras de concreto simple, obras de concreto armado, canaleta antiderrame.</p> <p>Losa para almacén de residuos peligrosos: Comprende el movimiento de tierras, obras de concreto simple, obras de concreto armado, canaleta antiderrame.</p> <p>Tanque de agua: Comprende obras de concreto simple, obras de concreto armado.</p> <p>Poza de curado: Comprende el movimiento de tierras, obras de concreto simple, obras de concreto armado, columnas, muros y tabiques de albañilería, tarrajeo con impermeabilizante interior.</p> <p>Área de compresoras: Comprende obras de concreto simple, obras de concreto armado.</p> <p>Rampas alimentación de agregados para planta: Comprende movimiento de tierras, obras de concreto simple, obras de concreto armado como zapatas, muros.</p> <p>Cerco perimétrico: Comprende el Cerco albañilería confinada, Portones metálicos, Cerco de púas.</p> <p>Instalación de contenedores: Comprende la instalación de contenedor de laboratorio, de oficina, de cabina de control.</p> <p>Nivelación de terreno y limpieza general de obra: El cierre de construcción es aquella etapa que constituye realizar el abandono del área de construcción del proyecto, se debe realizar la limpieza general de las zonas utilizadas en la construcción de la obra.</p> <p>Nivelación de terreno: Esta actividad se realizará de manera progresiva de modo que de haber montículos de tierra sobrante estos sean removidos y utilizados para nivelación de terreno.</p> <p>Limpieza general de obra: Comprende el desmantelamiento de los ambientes provisionales para construcción (oficinas, almacenes) y el retiro de la señalización.</p>
Operación y mantenimiento	<p style="text-align: center;">Etapas de operación</p> <p>Descripción del Proceso de Producción:</p> <p>Recepción y almacenamiento: Para la recepción de los insumos y materia prima, la planta contará con zonas de almacenamiento para los agregados, reservorio de agua industrial y zonas de almacenamiento de aditivos.</p> <p>Para el manipuleo de agregados finos y gruesos se utilizará un cargador frontal.</p> <p>Pesado y dosificación: Primeramente, los agregados acopiados en planta son descargados sobre una tolva utilizando un cargador frontal, la cual deja caer el material en la faja transportadora que los traslada a un distribuidor rotativo, el cual distribuye el material de acuerdo con su granulometría a su respectivo compartimiento. El pesaje de los agregados se realiza en forma automática, según las cantidades determinadas en las dosificaciones del diseño de mezcla.</p> <p>Luego del pesaje, los agregados son descargados por gravedad a una cinta transportadora que los traslada al camión mezclador de forma rápida, segura y con un mínimo de pérdidas. Por otro lado, el cemento es transportado mediante tornillos helicoidales, desde el silo y la tolva hasta la balanza correspondiente para luego ser descargado al mezclador.</p> <p>El agua se extrae con una electrobomba desde el reservorio de agua industrial y vía un flujómetro cuenta litros, controlado por el sistema digital, se encauza mediante una tubería hacia la mezcladora montada sobre el camión.</p> <p>Los aditivos se extraen de los compartimientos de almacenamiento mediante bombas especiales controladas por el sistema digital, son medidos con cuenta litros directamente al camión mezclador a través de cañerías independientes.</p> <p>Mezclado y batido en Mixer: Luego de añadir todos los insumos y materiales de la mezcla formulada, se inicia el proceso de mezclado, utilizando para ello el mezclador del camión a su máxima revolución durante unos minutos.</p> <p>Después de la dosificación el camión mezclador pasa a la zona de batido a fin de regular la consistencia de la mezcla, luego de lo cual el producto terminado es finalmente despachado hasta la obra.</p> <p>Transporte y vaciado en obra: Una vez que el camión mezclador descarga el concreto en la obra, retorna a la planta para realizar un nuevo ciclo de carga.</p> <p>Lavado de Mixer: Al finalizar el día, el trompo mezclador debe ser lavado en su interior, con la finalidad de eliminar los restos de concreto adheridos a sus paredes internas.</p> <p>Laboratorio: La planta contará con un laboratorio equipado para realizar el control de calidad de las formulaciones de concreto. Todos los ensayos son de tipo físico, no se utilizarán reactivos químicos.</p>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Actividad	Breve Descripción
	<p>Las aguas residuales efluentes conteniendo residuos de concreto serán evacuadas hacia la poza de lavado que también recibe y trata los efluentes residuales del lavado interior de las mezcladoras.</p> <p>Tratamiento de efluentes: En las operaciones en la Planta de Concreto Pre-Mezclado, no se generarán vertimientos en cuerpo receptor. El efluente generado del lavado de mixer y de lo empleado en el laboratorio de control de calidad será descargado en la poza de lavado, el sistema de decantación consiste en pozas de agua a desnivel de concreto armado. Mediante bombeo el agua será reutilizada. La poza de decantación contará con superficie de concreto que permitirá proteger el suelo y de infiltraciones. Se estima un uso de 50 m³ /mes considerando un lavado de 6 tolvas de mixer's al día, siendo un volumen aproximado de 2.08 m³ /día; se estima que del total que ingresaría a la poza de decantación, el 0.45 m³ /día (23%) pasaría por un proceso de evaporación al ser re-utilizado para humectación de pila de agregado de arena el cual presenta el menor tamaño de partícula, y en menor porcentaje la evaporación de la lámina superficial de la poza de decantación; el 1.55 m³ /día puede ser reutilizado en el lavado de mixer's (77%), siendo así que el porcentaje de reúso y evaporación permite que la poza no sobrepase su capacidad, cerrándose el ciclo y no generándose efluentes. Para la determinación de la tasa de evaporación se considera las condiciones climáticas locales: La medida de evaporación en la parte baja de Ilo (estación met. Punta Coles, la más cercana al proyecto) es de 1,971 mm. (Informe Anual del Gobierno Regional de Moquegua, 2018). El cálculo de la pérdida de agua por evaporación en la poza es de aproximadamente de 0.05 m³ /día. El cálculo de la evaporación total en la pila de agregado es de aproximadamente de 0.4 m³ /día.</p> <pre> graph LR A[LAVADO DE TOLVA DE MIXER'S] -- "Agua que ingresa a poza 2 m³/día 100%" --> B[POZA DE DECANTACION] B -- "Agua reutilizada 0.4 m³/día 20%" --> C[AGREGADO DE ARENA] C -- "Agua reutilizada 1.55 m³/día 77%" --> A B -- "Evaporación desde la superficie de la poza 3% 0.05 m³/día" --> E1[] C -- "Evaporación desde pila 0.4 m³/día" --> E2[] </pre>

Tabla 7. Cantidad de trabajadores y horario laboral

Cantidad de trabajadores	Horario laboral diurno
Etapas de construcción y habilitación	
10 trabajadores	Lunes a viernes de 7:30 a 17:00 y sábados de 7:30 a 12:00 horas.
Etapas de operación y mantenimiento	
16 trabajadores	Turno diurno de 07:00 am. a 06:00 pm. de lunes a viernes y sábados de 07:00 am a 12:00 pm.

Tabla 8. Materia prima e insumos

Nombre	Unidad	Promedio
Etapas de construcción y habilitación		
Concreto Premezclado	m ³ /global	80
Caseta Pre-fabricada de madera	Unid/global	01
Bloquetas de Concreto Prefabricado	Unid/global	1200
Postes de concreto prefabricado	Unid/global	100
Chapa metálica para techo	m ² /global	70
Acero Estructural	m/global	24
Hormigón	Ton/mes	7600
Etapas de mantenimiento y operación		
Cemento Tipo IP	TM/mes	943,53
Arena	m ³ /mes	1 516,65
Piedra Huso 67	m ³ /mes	1 701,55
Aditivo TM12	TM/mes	2,24
Aditivo 306N	TM/mes	3,56

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Nombre	Unidad	Promedio
Agua	m ³ /mes	5431.50

Tabla 9. Equipos y maquinarias

Nombre	Numero de máquinas
Etapa de construcción y habilitación	
Camioneta	2
Cargadores frontales	4
Volquetes 15 m ³	11
Retroexcavadora	1
Camiones Mixer	3
Vibradores de concreto	1
Cisterna de agua	1
Grúa	1
Grupo Electrónico	1
Etapa de mantenimiento y operación	
Cargador Frontal	1
Camión Mixer's	6
Bomba Telescópica	1
Grupo Electrónico	1
Compresora	1
Camioneta	1
Silos de cemento	3

Tabla 10. Requerimiento de agua

Consumo de agua (uso)	Consumo	Unidad	Proveedor/Fuente
Etapa de construcción y habilitación			
Uso consumo humano	0.6	m ³ /mes	Empresa autorizada (bidones)
Uso construcción	60	m ³ /mes	Empresa autorizada (cisterna)
Operación y mantenimiento			
Uso consumo humano	0.96	m ³ /día	Empresa autorizada (bidones)
Uso doméstico (SSHH, limpieza del personal)	0.24	m ³ /mes	Empresa autorizada (cisterna)
Uso industrial	550	m ³ /mes	Empresa autorizada (cisterna)

El administrado precisa que en la zona no hay servicio de agua potable; por lo que, en la etapa de operación se consumirá agua cruda adquirida de un tercero, la misma que será almacenada en tanque de agua de capacidad de 25000lt, también precisa que los servicios higiénicos de la Planta serán mediante el uso de baños químicos alquilados. Los tratamientos de efluentes líquidos contemplado en la utilización de baños químicos portátiles serán gestionados y manejados a cargo del proveedor y/o la EO-RS autorizada.

Tabla 11. Requerimiento energía eléctrica

Consumo	Unidad	Proveedor/Fuente
Etapa de construcción y habilitación		
800	Kw-h/mes	1 grupos electrónico
Operación y mantenimiento		
5096	kW-h/mes	Grupo electrónico

El administrado precisa que se utilizará un Grupo Electrónico para el abastecimiento de energía eléctrica: para los componentes de la planta y que abastezca a la planta de premezclado. Será accionado por combustible Diésel B5.

Tabla 12. Requerimiento de combustible

Tipo	Consumo	Unidad	Usos
Etapa de construcción y habilitación			
Diésel B5	361	Gal/mes	Camioneta

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

	360	Gal/mes	Cargadores frontales
	1582	Gal/mes	Volquetes 15 m ³
	450	Gal/mes	Retroexcavadora
	600	Gal/mes	Camiones Mixer
	29	Gal/mes	Vibradores de concreto
	594	Gal/mes	Cisterna de agua
	295	Gal/mes	Grúa
	260	Gal/mes	Grupo Electrónico
Operación y mantenimiento			
Diésel B5	403,47	Gal / mes	Cargador Frontal
	3,269,63	Gal / mes	Camión Mixeres
	796,48	Gal / mes	Bomba Telescópica
	260,00	Gal / mes	Grupo Electrónico
	161,55	Gal / mes	Compresora
	180,87	Gal / mes	Camioneta

Tabla 13. Producción y capacidad instalada

Producto final	Unidad	Producción mensual estimada	Capacidad instalada
Concreto pre –mezclado	m3/mes	2704	5000

El administrado precisa que cada camión Mixer puede transportar hasta 8 m³ de concreto pre –mezclado, por lo cual, se estima un promedio de 338 viajes por mes con una flota de 06 camiones Mixer que cuenta la empresa.

Tabla 14. Características de almacenamiento de materiales peligrosos

Materiales y/o insumos químicos almacenados	Descripción de las condiciones de almacenamiento
Etapas de construcción y habilitación	
No se almacenarán insumos químicos en el predio durante la etapa de construcción.	No se almacenarán insumos químicos en el predio durante la etapa de construcción.
Etapas de operación y mantenimiento	
Aditivo TM12 Aditivo 306N	La zona de almacenamiento de aditivos será de concreto armado recubierto con mallas metálicas en su perímetro, con piso de concreto pulido e impermeabilizado con canaleta antiderrame, y techo de lamina sujeta a estructura metálica, también se contará con las hojas de seguridad de los productos almacenados, los insumos químicos se encontrarán separados de acuerdo a su tipo y reactividad, no estando almacenados cerca de algún producto que sea incompatible. Se contará con las condiciones necesarias de seguridad, como extintor contra incendios y kit antiderrames.

Tabla 15. Generación de descargas al ambiente

Tipo descarga	Fuente de generación	Descripción del tratamiento
Etapas de construcción y habilitación		
Generación domésticos de efluentes	Los efluentes domésticos provenientes de los SSHH de limpieza del personal.	Se dispondrá de baños químicos alquilados por una empresa prestadora de servicios autorizada. Las excretas y aguas residuales consideradas, de acuerdo a la empresa contratada, serán dispuestos hacia un relleno sanitario o planta de tratamiento de aguas residuales, según se requiera.
Generación particulada de material	Se puede generar material particulado durante las actividades de construcción como las obras provisionales, la nivelación del terreno, la limpieza general de obra por el levantamiento de polvos	Control preventivo para la reducción de velocidad de desplazamiento de vehículos, maquinarias y equipos a menos de 30Km/h.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Tipo descarga	Fuente de generación	Descripción del tratamiento
	durante el transporte de materiales, insumos y mano de obra, dentro del área del terreno durante el manipuleo en general de insumos y materia prima en el proceso constructivo de la planta pre-mezclado.	Registro de periodicidad y extensión del humedecimiento de vías, terrenos sin cobertura y acopios temporales (al menos 1 por día laborado).
Emisiones atmosféricas	La generación de emisiones atmosféricas provendrá principalmente del proceso de combustión de los motores de la maquinaria a utilizar durante el proceso constructivo y transporte de equipos e insumos.	Se controlarán las emisiones que se originarán mediante el mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias y equipos con potencial a emitir directa o indirectamente gases y/o partículas a la atmósfera, asegurando óptimas condiciones técnico mecánicas de acuerdo a los parámetros establecidos por el fabricante.
Ruido ambiental	Durante la construcción se generarán emisiones de ruidos a consecuencia del empleo de equipos, operación de vehículos y maquinaria pesada, se genera en las actividades de movilización de maquinaria para el movimiento de tierras, la realización de obras del proceso constructivo.	Mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias y equipos con potencial a generar directa o indirectamente ruido, asegurando óptimas condiciones técnico mecánicas. Sensibilización sobre restricción de uso de bocinas
Generación de residuos sólidos no peligrosos	Se estima una generación de residuos no peligrosos principalmente conformados por residuos tales como maderas, EPPs usados, restos de concreto, residuos domésticos como papeles usados entre otros.	Los residuos sólidos domésticos serán trasladados desde las instalaciones a los distintos puntos de disposición final, se ceñirá a lo establecido por la Municipalidad Provincial de Ilo. El material excedente de excavación que sea desmonte limpio será usado para relleno y nivelación del mismo terreno.
Generación de residuos sólidos peligrosos	Durante la etapa constructiva no se prevé la generación de residuos peligrosos, salvo estos se generen como resultado de una contingencia (como derrame fortuito de combustible) los cuales serán tratados de acuerdo al Plan de Contingencias.	Para los residuos sólidos peligrosos se contratará a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por MINAM que estará a cargo de la recolección y transporte de los mismos. Asimismo, la disposición final se realizará en un relleno sanitario, relleno de seguridad u otra infraestructura de residuos sólidos según sea el caso que esté debidamente autorizada por la autoridad competente.
Etapas de operación y mantenimiento		
Efluentes Industriales	El efluente producto del lavado interior de los trompos de los Mixer's y de lo empleado en el laboratorio de control de calidad.	Se implementará sistema que permita reusar el agua decantada para el proceso de lavado interior de los trompos de los mixeres y laboratorio.
Efluentes Domésticos	Los efluentes domésticos provenientes de los SSHH y limpieza del personal	Los servicios higiénicos de la Planta serán mediante el uso de baños químicos alquilados. Los tratamientos de efluentes líquidos contemplado en la utilización de baños químicos portátiles serán gestionados y manejados a cargo del proveedor y/o la EO-RS autorizada por el MINAM.
Material particulado	Se generará la emisión de polvo durante tránsito por las vías de accesos a planta, la recepción (descarga), almacenamiento, mezcla, trasiego y manipuleo en general de insumos y materia prima como cemento, agregados	Se controlará la generación de material particulado en el almacenamiento de agregados (arena, piedras) indicando que la frecuencia de humedecimiento de pilas de agregados se realizará mínimo una vez al día al iniciar la jornada. Por aspectos climáticos la humectación puede ser dos veces al día en verano o nula en temporada de lluvia. Se

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Tipo descarga	Fuente de generación	Descripción del tratamiento
		<p>contará con coberturas metálicas en las tolvas de agregado y cemento. También se contará con coberturas metálica en la faja transportadora de agregado.</p> <p>Las vías de acceso a la planta también serán humedecidas.</p>
Emisiones atmosféricas	la generación de emisiones de gases de combustión por los motores de los vehículos que operan en la planta, y durante el funcionamiento del grupo electrógeno.	<p>Se controlarán las emisiones que se originan en la combustión del generador eléctrico mediante el programa de mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos.</p> <p>El mantenimiento de maquinarias y equipos con potencial a emitir directa o indirectamente gases y/o partículas a la atmósfera, asegurando óptimas condiciones técnico mecánicas.</p>
Ruido ambiental	Durante la operación de la planta industrial, se puede generar ruido en la recepción (descarga) y almacenamiento del cemento, agregados; así como por el funcionamiento del cargador frontal, los camiones, las mezcladoras y bombas, etc.	<p>Se controlarán los niveles de ruido ambiental a generar mediante el cumplimiento del mantenimiento de maquinarias y equipos con potencial a generar directa o indirectamente ruido, asegurando óptimas condiciones técnico mecánicas.</p> <p>Sensibilización sobre restricción de uso de bocinas.</p>
Generación de residuos sólidos peligrosos	Se estima una generación de Residuos no peligrosos principalmente conformados por: filtros de aceite, grasa usada, aceite usado del generador eléctrico, trapos (waype) contaminados con hidrocarburos y/o aceite, etc.	<p>Estos residuos serán clasificados de acuerdo a su naturaleza en contenedores diferenciados por colores y rotulados. Los residuos peligrosos serán transportados y dispuestos a través de una EO-RS autorizadas por DIGESA o MINAM. La disposición final se realizará en un relleno sanitario, relleno de seguridad u otra infraestructura de residuos sólidos según sea el caso que esté debidamente autorizada por la autoridad competente.</p>

Tabla 16. Generación de residuos sólidos/material de descarte

Descripción	Cantidad generada	Unidad	Disposición final
Etapas de construcción y habilitación			
Madera	0,4	TM	<p>Los residuos sólidos domésticos serán trasladados desde las instalaciones a los distintos puntos de disposición final, se ceñirá a lo establecido por la Municipalidad Provincial de Ilo.</p> <p>Se contratará a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por DIGESA o MINAM que estará a cargo de la recolección y transporte de los residuos peligrosos y no peligrosos generado por las actividades. Asimismo, la disposición final se realizará en un relleno sanitario, relleno de seguridad u otra infraestructura de residuos sólidos según sea el caso que esté debidamente autorizada por la autoridad competente. El material excedente de excavación que sea desmonte limpio será usado para relleno y nivelación de terrenos de corresponder.</p>
EPP usados	31	Unidades	
Restos de concreto	3	TM	
Papeles usados y residuos doméstico (asimilables a urbanos)	8	TM	
Etapas de operación y mantenimiento			
Plásticos	0,20	Tn/Año	

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Descripción	Cantidad generada	Unidad	Disposición final
Tubos de plásticos	0,20	Tn/Año	<p>Se contratará a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por DIGESA o MINAM que estará a cargo de la recolección y transporte de los residuos peligrosos y no peligrosos generado por las actividades. Asimismo, la disposición final se realizará en un relleno sanitario, relleno de seguridad u otra infraestructura de residuos sólidos según sea el caso que esté debidamente autorizada por la autoridad competente. Los residuos sólidos domésticos serán trasladados desde las instalaciones a los distintos puntos de disposición final, se ceñirá a lo establecido por la Municipalidad Provincial de Ilo.</p> <p>También se precisa que, con respecto a la materia prima (agregado fino y grueso, cemento, aditivo y agua) pasan por diferentes ensayos de control de calidad para analizar si son óptimos para el diseño del concreto premezclado. Para realizar los ensayos, se solicita una muestra del producto al proveedor, antes de que el material ingrese a planta, por lo cual no se debería tener materiales no conformes.</p> <p>En caso que el producto premezclado no cumpla con las características, se podrá regular el diseño (reproceso) para que el producto cumpla con los requisitos, no generándose residuos.</p>
Orgánicos	0,25	Tn/Año	
Residuos sólidos generales	0,50	Tn/Año	
Madera	0,3 0	Tn/Año	
Chatarra metálica	0,75	Tn/Año	
Papel y Cartón	0,50	Tn/Año	
Bolsas Big Bag	1	Tn/Año	
Vidrio	1	Tn/Año	
Filtro de aire	0,35	Tn/Año	
Cilindros de plástico	20	Und/Año	
Tanques IBC	10	Und/Año	
Trapos contaminados	0,59	Tn/Año	
Bandeja de plástico contaminado	0,1	Tn/Año	
Cajas y Filtros de Aire Contaminados	0,18	Tn/Año	
Filtros de aceite	0,40	Tn/Año	
Aceite usado	7	Tn/Año	
Envases contaminados	0,15	Tn/Año	
Epp's contaminados	0,08	Tn/Año	
Baterías	30	Und/Año	
Cilindros de metal	30	Und/Año	
Material de descarte	No genera material de descarte ya que entrará al reproceso		
Característica de almacenamiento de residuos sólidos	Construcción: Cilindros metálicos de colores según la NTP 900.058-2019 para la segregación de residuos.		Operación: Cilindros metálicos de colores según la NTP 900.058-2019 para la segregación de residuos. Almacén para residuos sólidos contará con losa de concreto de un espesor de 30 cm con canaleta ante derrames. Estructura metálica para el techo y cerramiento de malla metálica.

Descripción de medio físico, biológico y social:

Tabla 17. Delimitación área de influencia ambiental

Área de influencia	Radio/Extensión	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)
Directa	195 m / 38639 m ²	Señalan que no existen unidades poblacionales circundantes, debido a que es una zona de servicios industriales, señalando que en el entorno más cercano se ubican los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Empresa TPA Transporte S.A.C. Grifo “Repsol EE.SS. TPA Lisas”. - Y terrenos deshabitados.
Indirecta	246 m / 83935 m ²	Empresa TPA Transporte S.A.C.

La empresa remitió información sobre la zona respecto a Medio físico: clima, meteorología, geología, geomorfología, meteorología, suelos e hidrología. Asimismo, presentó información referente al Medio social, tales como indicadores socioeconómicos, demográficos, etc.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Tabla 18. Monitoreo ambiental de la Línea Base realizado por el titular

Componente	Puntos de control	Parámetros evaluados	Norma de comparación	¿Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación?		Observaciones
				SI	No	
Calidad de aire	SM-01: Área de proyecto (N:8043680, E:250424)	PM ₁₀ , PM _{2.5} , CO, SO ₂ , NO ₂ y H ₂ S	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM	X ⁹		Todos los parámetros están por debajo de los valores del ECA de Aire.
Ruido	RSM-01: (N:8043709, E:250372) RSM-02: (N:8043724, E:250413) RSM-03: (N:8043684, E:250450) RSM-04: (N:8043637, E:250543) RSM-05: (N:8043608, E:250517)	LAeqt	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM – zona industrial	X		Las mediciones dieron resultados valores por debajo del ECA de ruido para horario diurno
Calidad de Suelo	S-01: (N:8043716, E:250392) S-02: (N:8043727, E:250413) S-03: (N:8043692, E:250428) S-04: (N:8043708, E:250448) S-05: (N:8043674, E:250466) S-06: (N:8043688, E:250484) S-07: (N:8043653, E:250502) S-08: (N:8043669, E:250518)	Fracción de hidrocarburos F1 (C6-C10)	Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM - Suelo Comercial/ Industrial/ Extractivo	X		El parámetro está por debajo de los valores del ECA de Suelo Comercial/ Industrial/ Extractivo.

El administrado precisa que el monitoreo de calidad de suelo se realizó un monitoreo de suelo compuesto lo que se recolectaron 8 sub muestras de suelos a lo largo del terreno.

Tabla 19. Calidad de suelo

Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción
Uso actual / uso histórico	Respecto a los lotes N° 13 y N° 20, se dio transferencias de propiedad por compra y venta a CONCRETOS SUPERMIX S.A, siendo predios sin instalaciones ni usos pasados. Según la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE a nivel micro, aprobada con Ordenanza Municipal N° 660-2018/MPJ, el área del proyecto se encuentra dentro de la Gran Zona: E. zona de Aptitud Urbana e Industrial, la cual incluye zonas urbanas e industriales actuales, las de posible expansión, o el desarrollo de nuevos asentamientos urbanos o industriales.
Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo	No se presentan eventos significativos.
Fuentes Potenciales de Contaminación	El área del proyecto es un terreno descampado, sin instalaciones ni usos pasados, no se observaron manchas y/o algún otro tipo de afección al suelo, por lo que no hay evidencia de existir fuentes potenciales de contaminación dentro del predio/área de interés.
Focos Potenciales de Contaminación	Las únicas actividades del entorno que podría generar suelos contaminados en el terreno, sería la población cercana al predio, principalmente de darse un mal manejo de residuos sólidos generados en domicilios.

⁹ El monitoreo realizado es referencial y nos permite saber cómo se encuentra el componente aire en la zona donde se implementará el presente proyecto de EVAP. Al respecto, es pertinente señalar que los resultados salieron por debajo del ECA para Aire conforme a la norma de comparación; sin embargo, el administrado deberá considerar para la medición del componente aire en el programa de monitoreo ambiental lo estipulado en el Protocolo de Monitoreo de Calidad Ambiental del Aire, aprobado por el D.S. N° 010-2019-MINAM.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Conclusión	Considerando que es un terreno descampado sin instalaciones ni usos pasados, no se determinaron fuentes potenciales de contaminación en el predio. De los resultados de análisis de la muestra compuesta de suelo, el parámetro Fracción de hidrocarburos F1 se encuentra por debajo del ECA de Suelo con un valor de 50.181 mg/kg, siendo el valor máximo de 500 mg/kg para Suelo Comercial/Industrial/ Extractivo según D.S. 011-2017-MINAM, por lo que no existe contaminación en el predio/área. Como resultado de la evaluación preliminar no se presentan indicios o evidencias de contaminación en el sitio. Por tanto, no corresponde pasar a la fase de caracterización y posterior elaboración de un Plan Dirigido a la Remediación (PDR), de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM y Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM.
------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Tabla 20. Flora y Fauna

Especies identificadas	En estado de amenaza o vulnerabilidad (si/no)*
Flora: en el área de influencia no se observaron especies de vegetación que se encuentren en estado de amenaza, conservación o vulnerabilidad según las normas nacionales o internacionales.	No
Fauna: en cuanto a la fauna, no se observaron especie alguna que se encuentren en estado de amenaza, conservación o vulnerabilidad según las normas nacionales o internacionales.	No

* Aplica para especies en estado silvestre, de acuerdo a los Decretos Supremos N° 043-2006-AG y N° 004-2014-MINAGRI (folios 75 y 76).

Tabla 21. Áreas de interés

Detalle	SI	NO	Observaciones
En el área de influencia zonas arqueológicas	--	X	--
La actividad se realiza dentro de un ANP o zona de amortiguamiento.	--	X	--
La actividad se realiza a una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles.	--	X	--
La actividad se realiza dentro de comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas.	--	X	--

El administrado precisa que el presente proyecto se encuentra en la zonificación Servicios Industriales – SI, de acuerdo a lo referido en el certificado de compatibilidad de uso N° 002-2021-SGOUCA/GDU-MPI emitido por la Municipalidad Provincial de Ilo.

Participación ciudadana

Tabla 22. Mecanismos de participación ciudadana

Mecanismo de participación implementado	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos
Aviso radial	Del 01-06-2021 al 05-06-2021	Los principales aportes realizados por la población estuvieron referidos a los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> - Que la empresa considere priorizar puestos de trabajo a la población local del distrito de Ilo. - La empresa, durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento, deberá tomar medidas para evitar ocasionar daños en el grifo que se encuentra al costado del área del proyecto. - Es importante que las actividades que realice la empresa SUPERMIX no contaminen el medio ambiente.

En el presente caso, el mecanismo indicado en la tabla precedente, se tiene por conforme considerando las características del lugar donde realizará el proyecto, el cual es una zona de servicios industriales, siendo que el predio donde éste se

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

ejecutará, no colinda con viviendas o poblaciones. En consecuencia, se colige que el mecanismo participativo implementado es conforme con lo señalado por el artículo 70 del RGA, en la medida de realizar mecanismos de participación ciudadana según lo indicado por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

Adicionalmente al mecanismo participativo implementado por la empresa, se tiene que la DGAAMI del PRODUCE, realizó la publicación de la EVAP en el portal institucional del Ministerio de la Producción, en cumplimiento del numeral 35.1 del artículo 35 del RGA, para recibir los aportes y sugerencias durante la evaluación del proyecto de inversión de la empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.**, entre los días 25 de mayo al 01 de junio de 2021, en cumplimiento de lo previsto por el precitado Decreto Supremo¹⁰. Al respecto, se debe indicar que durante dicho periodo no se reportó ningún comentario y/o sugerencia sobre el proyecto.

Evaluación de impactos y medidas de manejo

Tabla 23. Metodologías empleadas

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz de causa - efecto	Metodología propuesta por V. Conesa Fdez. – Vítora

Tabla 24. Impactos ambientales identificados por el titular y medidas de manejo propuestas por éste

Impacto ambiental	Fuentes impactantes	Calificación propuesta	Principales medidas ambientales propuestas
Etapas de construcción y habilitación			
Calidad del aire por generación de material particulado	Se generará principalmente en las actividades de la etapa de construcción por movimiento de tierras	leve o no significativo (-20)	Como medida de mitigación ambiental, se realizará el humedecimiento de las áreas donde se realice movimiento de tierras y las vías de acceso para disminuir el levantamiento de polvos. Los materiales que puedan generar polvo durante el transporte serán cubiertos con lona para evitar la dispersión del mismo por vientos.
Calidad del aire por generación de emisiones gaseosas	Vinculado principalmente a la emisión de gases producidos por la combustión interna de los vehículos, maquinarias y equipos en las actividades de movimiento de tierras (uso de maquinaria pesada)	leve o no significativo (-18)	Inspección y Mantenimiento preventivo de los equipos y maquinarias
Ruido	Durante el proceso constructivo se generarán emisiones de ruidos a consecuencia del empleo de equipos, operación de vehículos y maquinaria pesada, se genera en las actividades de movilización de maquinaria para el movimiento de tierras, la realización de obras de concreto simple y obras de concreto armado.	leve o no significativo (-19)	Inspección y Mantenimiento preventivo de los equipos y maquinarias con potencial en la generación de ruidos, a fin de minimizar la generación de ruidos. Colocación de las señales de restricción de velocidad, indicando un límite de 20 km/h, evitar que vehículos se desplacen a velocidades no adecuadas dentro del área de proyecto.
Calidad de suelo (RRSS)	Se consideran todas las actividades de la etapa de construcción como aspectos ambientales donde se generaría residuos, la	leve o no significativo (-18)	Implementación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del proyecto.

¹⁰ Ver publicación en el Portal de PRODUCE: <https://www.gob.pe/institucion/produce/informes-publicaciones/1938319-participacion-ciudadana-listado-de-estudios-presentados-para-evaluacion-del-25-de-mayo-al-01-de-junio-de-2021>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Impacto ambiental	Fuentes impactantes	Calificación propuesta	Principales medidas ambientales propuestas
peligrosos y no peligrosos	alteración de la calidad del suelo se originaría en caso los residuos sólidos generados no se dispondrían adecuadamente, la cual afectaría la calidad del suelo según la característica de los residuos, sean estos peligrosos o no peligrosos		
Etapa de operación y mantenimiento			
Calidad del aire por generación de material particulado	Durante el funcionamiento de la nueva planta, la principal fuente es la emisión de polvo durante la recepción (descarga), almacenamiento, mezcla, trasiego y manipuleo en general de insumos y materia prima como cemento, agregados y aditivos, lo cual genera material particulado.	leve o no significativo (-20)	<p>Este impacto será mínimo puesto que todo el perímetro de la planta estará cercado con muros de ladrillo de 5m de altura lo cual evitará que el viento disperse el polvo fuera de la planta.</p> <p>Como medida de prevención ambiental, el agregado fino y grueso que viene a granel en volquetes y cuando es necesario, sobre todo en época de verano, serán humectados al momento de la descarga en la zona de almacenamiento de agregados, a fin de evitar el levantamiento de polvo y reducir la generación de material particulado, se humectará las pilas de almacenamiento de agregado al inicio de turno o cuando se requiera.</p> <p>Se realizará la cobertura en la faja y la tolva de agregados y cemento, se hará uso de filtros SILOTOP en silo de cemento.</p> <p>La distancia entre las zonas de almacenamiento de agregados y las tolvas se mantendrá en la mínima necesaria a fin de reducir desplazamientos del cargador frontal que puede generar levantamiento de polvo.</p> <p>Mantener en 20 Km/h el límite de velocidad de los vehículos que circulan al interior de la planta.</p> <p>Cumplir con mantenimiento preventivo según horómetro de los equipos y maquinarias.</p>
Calidad del aire por generación de emisiones gaseosas	la generación de emisiones de gases de combustión por los motores de los vehículos que operarán en la planta, y durante el funcionamiento del grupo electrógeno.	leve o no significativo (-19)	Cumplir con mantenimiento preventivo según horómetro de los equipos y maquinarias.
Ruido	La generación de ruido se dará por el funcionamiento de maquinarias y equipos dentro de la planta y salida y entrada de vehículos. Se puede generar ruido en la recepción (descarga) y almacenamiento del cemento, agregados y aditivos; así como por el funcionamiento del cargador frontal, los camiones, las mezcladoras y bombas, etc.	leve o no significativo (-20)	<p>La medida de prevención que se aplicaría es cumplir con mantenimiento preventivo según horómetro de los equipos y maquinarias a fin de minimizar la generación de ruidos excedentes por roce de fierro contra fierro, engranajes deteriorados, correajes dañados, entre otros.</p> <p>Colocación de las señales de restricción de velocidad, indicando un límite de 20 km/h, evitar que vehículos se desplacen a velocidades no adecuadas dentro del área de proyecto.</p>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Impacto ambiental	Fuentes impactantes	Calificación propuesta	Principales medidas ambientales propuestas
Calidad de suelo (RRSS peligrosos y no peligrosos)	Se presentaría por la generación de residuos que entren en contacto con el componente ambiental del suelo durante el funcionamiento de la nueva planta de concreto pre-mezclado	leve o no significativo (-18)	Implementación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del proyecto.

Tabla 25. Planes y programas específicos

Planes / Programas específicos	Contenido conforme	
	SI	NO
Plan de manejo de residuos sólidos	X	--
Plan de contingencia	X	--
Plan de cierre conceptual	X	--
Plan de Mantenimiento de maquinaria y equipos	X	--

Tabla 26. Plan de seguimiento y control propuesto por el titular

Monitoreo	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84		Parámetros	Frecuencia	Norma de comparación
			Este	Norte			
Etapas de planificación y construcción							
Ruido Ambiental	RA-01	Lado sureste	250535	8043634	dB (LAeqT) Zona industrial Diurno	Única vez	D.S N° 085-2003-PCM Zona industrial Diurno
	RA-02	Lado sureste	250380	8043731			
Etapas de operación y mantenimiento							
Calidad del aire	CA-01 (Barlovento)	Lado sureste	250518	8043665	PM ₁₀ , PM _{2.5} , CO, SO ₂ , y NO ₂	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM
	CA-02 (Sotavento)	Lado noroeste	250401	8043727			
Ruido Ambiental	RA-01	Lado sureste	250535	8043634	dB (LAeqT) Zona industrial Diurno	Anual	D.S N° 085-2003-PCM Zona industrial Diurno
	RA-02	Lado sureste	250380	8043731			

4. REVISIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA R.M. 129-2020-MINAM

Considerando lo establecido en la R.M. N° 129-2020-MINAM, que modifica el listado de inclusión de actividades que ingresan al SEIA, corresponde la revisión del cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para el presente proyecto presentado, como se detalla a continuación:

Tabla 27. Revisión de condiciones establecidas en la R.M. 129-2020-MINAM

Clase 2395: "Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso"	
Que incluya al menos una de las siguientes condiciones:	Comentario
a) Realizar los procesos de cocción, utilizando como combustible biomasa (excepto hornos artesanales), combustible residual u otro de menor calidad.	Conforme a la Información declarada, el Proyecto no realiza esta actividad. No Cumple condición.
b) Realizar la fabricación de concreto y afines, excepto las plantas móviles (de naturaleza temporal) que integran el proyecto principal al cual abastecen.	La empresa realiza la fabricación de concreto pre-mezclado. Cumple condición.
c) Realizar la fabricación de cal y yeso, con hornos no artesanales.	Conforme a la Información declarada, el Proyecto no realiza esta actividad. No Cumple condición.
d) Realizar la fabricación de clinker o cemento (la actividad de cemento incluye los procesos de molienda en seco de clinker, caliza, entre otros correspondientes a dicha actividad).	Conforme a la Información declarada, el Proyecto no realiza esta actividad. No Cumple condición.
e) Realizar la extracción que proporcione materia prima al proceso productivo de fabricación de cemento (del mismo titular industrial).	Conforme a la Información declarada, el Proyecto no realiza esta actividad. No Cumple condición.
f) Realizar la fabricación de productos cerámicos, con hornos no artesanales.	Conforme a la Información declarada, el Proyecto no realiza esta actividad. No Cumple condición.
Que se localicen:	La empresa ha precisado que: a. La planta no se encuentra dentro Áreas Naturales Protegidas de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

a. Dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o sus zonas de amortiguamiento, o en las Áreas de Conservación Regional. b. A una distancia menor o igual de 250 m. de ecosistemas frágiles señalados como tal en la Ley General del Ambiente, sitios RAMSAR, hábitats críticos de especies amenazadas o endémicas. c. En acantilados costeros en Zona de Reglamentación Especial (ZRE). d. En comunidades campesinas nativas o pueblos indígenas.	administración nacional y/o sus zonas de amortiguamiento, o en las Áreas de Conservación Regional. b. La planta no se encuentra a una distancia menor o igual de 250 m. de ecosistemas frágiles, sitios RAMSAR, hábitats críticos de especies amenazadas o endémicas c. La planta no se encuentra en acantilados costeros en Zona de Reglamentación Especial (ZRE). d. La planta no se encuentra en comunidades campesinas nativas o pueblos indígenas. No Cumple condición.
Que se localicen a una distancia menor o igual de 250 m. de cuerpos naturales de agua, siempre que se contemple la extracción (explotación) de recursos naturales, o el vertimiento de efluentes, previo tratamiento, al cuerpo natural de agua	Conforme a la Información declarada, el Proyecto no se encuentra a una distancia menor o igual de 250 m. de cuerpos naturales de agua. No Cumple condición.

5. EVALUACIÓN DEAM:

De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada para la evaluación de impacto ambiental de las actividades a ser realizadas en la planta industrial de la empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.**, (Metodología de Conesa), ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades que serán desarrolladas para la implementación del proyecto de inversión bajo análisis y los factores ambientales que pueden verse afectados por su ejecución. Cabe señalar que, el administrado ha sustentado el uso de dicha metodología, como una metodología internacionalmente aceptada en el ámbito de la evaluación de impacto ambiental, en vista de lo cual, la misma se encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE¹¹.

De acuerdo las actividades a ser realizadas en la planta industrial de la empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.** la cual cuenta con la clasificación CIIU: 2395 "Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso", se procedió con la evaluación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la R.M. N° 129-2020-MINAM, donde se verificó que cumple con la condición b) del ítem 7 "Fabricación de otros productos minerales no metálicos (Clases CIIU Revisión 4 o su equivalente vigente: 2310, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2399)", por lo que, se sustenta la presentación de la presente EVAP.

De la evaluación realizada a los impactos ambientales de la **etapa de construcción**, se tiene que, como parte de las actividades previstas a realizarse, se ejecutarán obras provisionales (instalación provisional de Caseta de Oficinas y Almacén, Movilización y desmovilización de herramientas y equipos, Movilización de Personal, Implementación de seguridad y señalización permanente, trazo y replanteo topográfico), así como la instalación de los componentes auxiliares que conformarán la nueva planta de concreto pre-mezclado, señalando el titular que, los impactos ambientales serán por la generación de material particulado y emisiones gaseosas, este último por el uso de equipos y maquinarias, cuya manifestación será temporal y de extensión puntual. En cuanto a la generación de ruido, este será percibido por las actividades de movilización de vehículos y

¹¹ En tanto no se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de Proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

maquinarias para el movimiento de tierra. Por otro lado, respecto a la calidad del suelo, se tiene que los residuos que se generen por estas actividades serán manejados de acuerdo a lo establecido en su plan de manejo de residuos sólidos. En ese sentido, se tiene que los impactos ambientales descritos para esta etapa se sustentan que tienen una calificación como bajos.

Por otro lado, respecto a la **etapa de operación**, se han considerado la evaluación integral de todas las actividades y sustentado la evaluación de los impactos ambientales. De tal modo, se tiene que, la metodología empleada por la empresa ha considerado para la valoración de impactos, la evaluación de indicadores como sinergia, acumulación y persistencia de los impactos ambientales en conjunto.

Al respecto, el titular señala que, durante la etapa de operación, para el manejo ambiental del material particulado, se contará con un cerco perimétrico de 5 metros de altura, lo cual evitará que el viento disperse el polvo fuera de la planta, asimismo, se realizará el humedecimiento cuando sea necesario del agregado fino y grueso que viene a granel en volquetes, así como de las pilas de almacenamiento de agregado. Del mismo modo, se colocará una cobertura en la faja y la tolva de agregados y cemento, y uso de filtros SILOTOP en el silo de cemento, así como se pondrá un límite de velocidad de los vehículos de 20 Km/h dentro de la planta y se cumplirá con el mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos. Con respecto al manejo de emisiones, se cumplirá con el mantenimiento preventivo a las máquinas y equipos. Con relación al manejo de ruido, se pondrá un límite de velocidad de los vehículos de 20 Km/h dentro de la planta, asimismo, se cumplirá con el mantenimiento a las máquinas y equipos. Finalmente, para el manejo de los residuos sólidos, el titular propone implementar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, conforme a la normativa ambiental vigente en la materia.

De otro lado, el entorno en el cual el titular prevé desarrollar la actividad productiva pertenece a la zona de servicios industriales y el predio donde se prevé la ejecución del proyecto propuesto en la EVAP no colinda con viviendas o poblaciones.

En ese entendido, los impactos ambientales descritos en el presente informe han sido calificados y sustentados, en primer término, como impactos **negativos compatibles o leves**, de acuerdo a la metodología antes indicada. De acuerdo a ello, los posibles impactos son calificados y homologados a impactos **leves**, la cual es la calificación más baja según la escala empleada; por lo que, en el marco de las atribuciones conferidas en el literal a y b del artículo 8¹² del Reglamento de la Ley del SEIA, se justifica clasificar el proyecto de inversión en la Categoría I del SEIA, correspondiente a una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), conforme a lo establecido en el artículo 36 del RGA.

¹² **Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación el Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**

Artículo 8.- Funciones de las Autoridades Competentes

Son autoridades competentes en el marco del SEIA, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental.

Las Autoridades Competentes a cargo de la evaluación de los estudios ambientales tienen las siguientes funciones:

a) Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias.

b) Realizar las acciones que resulten necesarias para evaluar legal y técnicamente los estudios ambientales bajo su competencia, con criterios de especialización, multidisciplinariedad y adecuado balance entre la promoción de la inversión pública y privada y la protección del interés público, en el marco de los principios que regulan el SEIA.

(...)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

En cuanto al Plan de Manejo Ambiental, de su revisión, se aprecia que las medidas de manejo propuestas para la etapa de construcción y operación tienen relación directa con cada uno de los potenciales impactos ambientales descritos. Respecto a las medidas de control y mitigación para los aspectos de calidad de aire (material particulado emisiones), ruido ambiental, efluentes líquidos y residuos sólidos, los mismos son conformes para el proyecto propuesto por el titular. No obstante, es pertinente indicar que se ha procedido a retirar las medidas relativas al manejo de residuos sólidos, pues tales exigencias ya se encuentran establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada con Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, siendo de obligatorio cumplimiento al constituirse en fuente de obligaciones ambientales¹³, pasible de ser supervisado por parte de la Autoridad Fiscalizadora¹⁴ y cuya obligatoriedad de su cumplimiento, no está supeditado a la aprobación de la presente EVAP.

Finalmente, se procede a realizar precisiones en la redacción de los compromisos asumidos (sin variar su contenido), con la finalidad de generar mayor predictibilidad en su cumplimiento y evitar con ello la consignación de medidas condicionadas, ambiguas o poco claras, toda vez que los mismos se constituyen en fuente de obligaciones fiscalizables, de conformidad con lo señalado por el literal b), del artículo 13¹⁵, el numeral 19.1 del artículo 19¹⁶ del RGA. En ese sentido, el Plan de Manejo Ambiental actualizado se encuentra descrito en el **Anexo N° 3** del presente Informe.

Con relación al Programa de Monitoreo Ambiental, se menciona que la empresa ha previsto la implementación de un plan de seguimiento y control para la **etapa de construcción** debido a la generación de ruido ambiental producto de las actividades de construcción; por lo que, la empresa realizará monitoreos de Calidad de Ruido que se tomarán como referencia los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM para la zonificación industrial en horario diurno, que se realizará por única vez a lo largo de la etapa de construcción.

¹³ **Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM**

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

(...)

2.3. Las obligaciones ambientales fiscalizables se encuentran establecidas en la legislación ambiental emanada de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los instrumentos de gestión ambiental; y, asimismo, en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones. Pueden comprender obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionadas a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socio ambientales.

(...)

¹⁴ **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 73.- Supervisión y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera o de comercio interno

73.1 El ente fiscalizador supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental aprobados. La periodicidad, exigencias y demás aspectos relativos a la supervisión y fiscalización serán establecidos por el ente fiscalizador a través de disposiciones y normas complementarias.

(...)

¹⁵ **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 13.- Obligaciones del titular

Son obligaciones del titular:

(...)

b) Cumplir la legislación ambiental aplicable a sus actividades, las obligaciones derivadas de los instrumentos de gestión ambiental aprobados por la autoridad competente, así como todo compromiso asumido en el instrumento, en los plazos y términos establecidos.

(...)

¹⁶ **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 19.- Condiciones generales de la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental

19.1 Los instrumentos de gestión ambiental citados en los numerales anteriores tienen el carácter de declaración jurada y son fuente de obligaciones ambientales fiscalizables y están sujetos a supervisión y fiscalización por parte del ente fiscalizador.

(...)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Del mismo, se aprecia que, la empresa plantea realizar los monitoreos de Calidad de Aire y Calidad de Ruido Ambiental durante la **etapa de operación** de su planta industrial, al tratarse de los aspectos ambientales más representativos. Al respecto se concluye lo siguiente:

- **Calidad del Aire:** Se considera conforme la medición de dos estaciones a barlovento y sotavento, y únicamente para los parámetros de PM10 y PM2.5, procediéndose con retirar los parámetros de CO, NO2 y SO2 al no existir fuentes directas de generación de estos contaminantes. El monitoreo deberá ser comparada con los valores del ECA para Aire, establecido en el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, y siguiendo las pautas del Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.
- **Ruido Ambiental:** Se considera conforme con los dos puntos de ruido ambiental, el mismo que se realizará en horario diurno y será comparada con el ECA para Ruido en Zona Industrial, establecido en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

Dichos monitoreos se realizarán con una frecuencia anual y conforme a la ubicación de las estaciones propuestas por el titular, las mismas resultan adecuadas. En ese sentido, se indica que el Programa de Monitoreo Ambiental actualizado que deberá ser realizado por la empresa, se encuentra contenido en el **Anexo N° 4** del presente Informe.

Por otro lado, los planes y programas presentados se estiman conformes, en cuanto permitirán un control adicional de los aspectos ambientales a generarse en el proyecto de inversión a desarrollarse. De esta manera, el administrado precisa que el PMMRS ha sido elaborado conforme al contenido mínimo indicado en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (relativas a la minimización, segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final); e indica que cumplirá con implementar su sistema de almacenamiento primario, intermedio y central, conforme a los artículos 52, 53 y 54 de la citada norma, y que realizará la disposición de los residuos sólidos en un relleno de seguridad con una EO-RS autorizada o a través de la Municipalidad según sea el tipo de residuo a manejar.

Con respecto al plan de contingencia, el titular describe la organización de su comité de emergencias, identificación de riesgos y el desarrollo de las acciones de respuestas ante emergencias ambientales.

De igual forma, en cuanto al plan de cierre, el titular describe las acciones de retiro que debe tener en cuenta al momento de retirarse de las instalaciones, sin embargo en la presente EVAP, se evalúa el plan de cierre conceptual, en tanto, las acciones de cierre definitivo deberán ser comunicadas a la DGAAMI, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes del inicio de la ejecución del cierre, a través de la presentación de un Plan de Cierre Detallado como estudio independiente de la presente EVAP, o en su defecto, solicitar la no presentación del acotado IGA, siempre y cuando, se acredite que no existan aspectos ambientales relevantes en la etapa de cierre y post cierre, conforme a lo señalado en los artículos 63 y 65 del RGA.

Finalmente, se menciona que la empresa deberá cumplir con lo señalado en el artículo 62 del RGA, debiendo remitir los Reportes Ambientales conteniendo los resultados de los monitoreos ambientales, así como los informes que dan cuenta

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

del cumplimiento o avance en la implementación de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado, ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), conforme a la frecuencia establecida en el **Anexo N° 5** del presente Informe.

6. OBSERVACIONES FORMULADAS A LA EVAP

Luego del análisis de la información presentada por el Titular a través de los Registros N° 00038015-2021 (14.06.21) y 00046833-2021 (23.07.21), se concluye que las observaciones formuladas mediante Informe N° 00000031-2021-RVALENCIA (25.05.2021), han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.

7. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN

Considerando las características del proyecto **“Nueva Planta de Concreto Pre-Mezclado Ilo de Concretos Supermix S.A.”**, así como la evaluación de impactos desarrollados en el IGA, se prevé que la operación del proyecto generará impactos negativos de significancia Leve; por lo tanto, con base al análisis de los criterios de protección ambiental establecidos en el anexo V del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, corresponde clasificar el citado proyecto de la empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.**, en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), conforme a lo establecido en el artículo 36 del RGA. En ese sentido, en el Anexo N° 2 del presente informe se adjuntó el análisis de los criterios de protección ambiental aplicados al referido proyecto.

8. OPINIONES TÉCNICAS DE OTRAS AUTORIDADES:

Tomando en cuenta la naturaleza de la actividad propuesta por la empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.**, la ubicación de la planta, las características de la planta, la forma de abastecimiento de materias primas y la forma de disposición de sus descargas, así como el área de influencia de la empresa y la evaluación de los impactos ambientales que se generarán, se advierte que no se ha identificado la presencia de componentes que generan impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector; por tal motivo, **no se han solicitado opiniones técnicas** a otros sectores, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del RGA.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 9.1 Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto de inversión: **“Nueva Planta de Concreto Pre-Mezclado Ilo de Concretos Supermix S.A.”**, de la empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.**, previsto de desarrollarse en la Urb. Balneario del Sur, Manzana 03, Sector D, Lote N° 13 y 20, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua; y en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se encuentran conforme con la jerarquía de calificación de impactos establecidas por dicha normativa para los estudios ambientales de la **Categoría I (impactos leves)**, correspondiendo por lo tanto su clasificación en un proyecto de inversión en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

- 9.2 En base a los aspectos técnicos y legales señalados en el presente informe, se recomienda clasificar la Evaluación Preliminar (EVAP), del proyecto de inversión: **“Nueva Planta de Concreto Pre-Mezclado Ilo de Concretos Supermix S.A.”**, presentado por la empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.**, en la Categoría I, y otorgar la Certificación Ambiental mediante la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) correspondiente.
- 9.3 La empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.** deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en los Anexos N° 3, 4 y 5 del presente informe, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes, que le resulten aplicables a su actividad industrial.
- 9.4 Conforme al artículo 31 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, la empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.** deberá comunicar a la DGAAMI dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras, el inicio de dicha etapa, a partir de lo cual deberá ejecutar el Plan de Manejo Ambiental. De igual modo, la referida empresa deberá informar a la DGAAMI la fecha de inicio de la etapa de operación propiamente dicha, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores de concluida la etapa de obras.
- 9.5 De la evaluación realizada al informe de identificación de sitios contaminados (IISC), presentado como parte de la solicitud de Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto de inversión **“Nueva Planta de Concreto Pre-Mezclado Ilo de Concretos Supermix S.A.”** de la empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.**, no se ha identificado focos potenciales de contaminación en el terreno donde se ejecutará el citado Proyecto, por lo cual, no será necesario pasar a la fase de caracterización y posterior elaboración de un Plan Dirigido a la Remediación (PDR).
- 9.6 La empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.**, para la ejecución del proyecto de inversión: **“Nueva Planta de Concreto Pre-Mezclado Ilo de Concretos Supermix S.A.”**, así como su operación en la planta industrial, deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, regulada por Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en todo aquello que le sea legalmente exigible, para el ordinario funcionamiento de su instalación.
- 9.7 De conformidad con el numeral 16.3 del artículo 16 y los artículos 63 y 65 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, las acciones de cierre definitivo deberán ser comunicadas a la DGAAMI, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes del inicio de la ejecución del cierre, a través de la presentación de un Plan de Cierre Detallado como estudio independiente de la presente EVAP, o en su defecto, solicitar la no presentación del acotado IGA, en tanto se acredite que no existan aspectos ambientales relevantes en la etapa de cierre y post cierre.
- 9.8 La aprobación del presente instrumento de gestión ambiental no exime a la empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.**, de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para el ordinario funcionamiento de su instalación; asimismo,



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental sectorial aplicable, en los que hubiera podido incurrir la citada empresa, en el desarrollo de su proyecto, salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.

- 9.9 Se recomienda emitir la Resolución Directoral de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), misma que constituirá la Certificación Ambiental del proyecto evaluado, según lo normado en el artículo 36 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.
- 9.10 Se recomienda remitir el presente informe y la respectiva resolución directoral a la empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

VALENCIA ZUÑIGA, RUBEN DARIO
ESPECIALISTA AMBIENTAL – DEAM

RODRIGUEZ SULLCA, ALEXANDER GILBER
ESPECIALISTA LEGAL – DEAM

La dirección hace suyo el informe.

GUILLÉN VIDAL, LUIS ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por GUILLEN VIDAL Luis
Alberto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/11/25 17:24:35-0500





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

ANEXO N° 1

Evaluación al levantamiento de observaciones de la EVAP del proyecto “Nueva Planta de Concreto Pre-Mezclado Ilo de Concretos Supermix S.A.”

ITEM	OBSERVACIÓN	EVALUACIÓN	ESTADO															
1.	<p>El administrado debe precisar la siguiente información:</p> <p>a. El administrado debe presentar la declaración jurada debidamente firmada de contar con la factibilidad de servicio (agua, alcantarillado y energía), excepto cuando se use fuente natural.</p> <p>b. El administrado debe presentar la declaración jurada debidamente firmada de no existencia de evidencias de restos arqueológicos en el predio donde se ejecutará el proyecto de inversión.</p> <p>c. El administrado debe precisar cuáles es el área del proyecto (el área que ocuparan las instalaciones a construir - área techada) y cuál es el área libre.</p> <p>d. El administrado debe precisar cuál es la vida útil del presente proyecto EVAP.</p> <p>e. El administrado debe precisar cuál es cronograma de actividades del proyecto.</p>	<p>a. Adjuntó la información solicitada en el Anexo N° 19 del informe del levantamiento de observaciones Exp: 00038015-2021</p> <p>b. Adjuntó la información solicitada en el Anexo N° 20 del informe del levantamiento de observaciones Exp: 00038015-2021 y se completó la tabla N° 04.</p> <p>c. Preciso la información solicitada y se completó la tabla N° 04.</p> <p>d. Preciso la información solicitada y se completó la tabla N° 04.</p> <p>e. Preciso la información solicitada y se completó la tabla N° 04.</p>	Absuelta															
2.	<p>a. El administrado debe precisar el número de trabajadores y el horario laboral en la etapa de construcción, de acuerdo a lo requerido en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="268 842 1348 914"> <thead> <tr> <th>Cantidad de trabajadores</th> <th>Horario laboral diurno</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Etapa de construcción y habilitación</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>b. El administrado debe contar con proveedores autorizados de agregados como arena y piedra, a fin de evitar actividades informales y/o ilegales.</p>	Cantidad de trabajadores	Horario laboral diurno	Etapa de construcción y habilitación				<p>a. Preciso la información solicitada y se completó la tabla N° 07.</p> <p>b. Preciso que se contará con proveedores autorizados de agregados como arena y piedra, a fin de evitar actividades informales y/o ilegales, por lo que también adjunto una declaración jurada en la cual se compromete a contratar empresas autorizadas Anexo N° 21 del informe del levantamiento de observaciones Exp: 00038015-2021.</p>	Absuelta									
Cantidad de trabajadores	Horario laboral diurno																	
Etapa de construcción y habilitación																		
3.	<p>El administrado debe precisar los materiales de construcción y cantidad que empleara en la etapa de construcción, de acuerdo a lo requerido en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="268 1042 1348 1129"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Unidad/tiempo</th> <th>Promedio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Etapa de construcción y habilitación</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Etapa de mantenimiento y operación</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Unidad/tiempo	Promedio	Etapa de construcción y habilitación						Etapa de mantenimiento y operación						<p>Preciso la información solicitada y se completó la tabla N° 08.</p>	Absuelta
Nombre	Unidad/tiempo	Promedio																
Etapa de construcción y habilitación																		
Etapa de mantenimiento y operación																		
4.	<p>El administrado debe precisar el nombre y la cantidad de equipos y máquinas que empleara en la etapa de construcción y en la etapa de operación (incluir el uso de silos, tolvas y otros equipos o maquinarias), de acuerdo a lo solicitado en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="268 1201 1348 1345"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Numero de máquinas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Etapa de construcción y habilitación</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Etapa de mantenimiento y operación</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Numero de máquinas	Etapa de construcción y habilitación				Etapa de mantenimiento y operación				<p>Preciso la información solicitada y se completó la tabla N° 09.</p>	Absuelta					
Nombre	Numero de máquinas																	
Etapa de construcción y habilitación																		
Etapa de mantenimiento y operación																		
5.	<p>a. El administrado debe precisar cuáles es el uso del agua que se le va dar al agua (consumo humano, industrial, etc.), la cantidad promedio consumida (al mes o día), la unidad de medida del consumo y el nombre del proveedor o la fuente</p>	<p>a. Preciso la información solicitada y se completó la tabla N° 10.</p>	Absuelta															





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Table with 4 columns: ITEM, OBSERVACIÓN, EVALUACIÓN, ESTADO. It contains three rows of observations and evaluations, including detailed tables for water consumption, electricity usage, and chemical storage conditions.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

ITEM	OBSERVACIÓN	EVALUACIÓN	ESTADO																											
	<table border="1"> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">Etapa de operación y mantenimiento</td> </tr> <tr> <td colspan="4"> </td> </tr> </table> <p>Estas descargas ambientales tienen que estar en concordancia a las actividades realizadas en las etapas de construcción y operación.</p>	Etapa de operación y mantenimiento																												
Etapa de operación y mantenimiento																														
8.	<p>El administrado debe precisar la cantidad de generación de residuos sólidos/material de descarte la disposición y las características del almacenamiento de los residuos sólidos en las etapas de construcción y operación, de acuerdo a lo requerido en el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <tr> <th>Descripción</th> <th>Cantidad generada</th> <th>Unidad</th> <th>Disposición final</th> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">Etapa de construcción y habilitación</td> </tr> <tr> <td colspan="4"> </td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">Etapa de operación y mantenimiento</td> </tr> <tr> <td colspan="4"> </td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Característica de almacenamiento de residuos sólidos</td> <td colspan="2">Construcción:</td> <td>Operación:</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> </td> <td> </td> </tr> </table>	Descripción	Cantidad generada	Unidad	Disposición final	Etapa de construcción y habilitación								Etapa de operación y mantenimiento								Característica de almacenamiento de residuos sólidos	Construcción:		Operación:				Precisó la información solicitada y se completó la tabla N° 16.	Absuelta
Descripción	Cantidad generada	Unidad	Disposición final																											
Etapa de construcción y habilitación																														
Etapa de operación y mantenimiento																														
Característica de almacenamiento de residuos sólidos	Construcción:		Operación:																											
9.	<p>El administrado debe precisar el radio del área de influencia directa e indirecta y también precisar los grupos de interés que abarcan (empresas, población u otros) las dos áreas, de acuerdo a lo solicitado en el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <tr> <th>Área de influencia</th> <th>Radio/Extensión</th> <th>Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)</th> </tr> <tr> <td>Directa</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Indirecta</td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Área de influencia	Radio/Extensión	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)	Directa			Indirecta			Precisó la información solicitada y se completó la tabla N° 17.	Absuelta																		
Área de influencia	Radio/Extensión	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)																												
Directa																														
Indirecta																														
10.	<p>Observación N° 10: Conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM que aprueba los criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, el titular deberá evaluar la existencia de sitios contaminados teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, a fin de poder determinar si amerita o no pasar a la fase de caracterización, para lo cual se recomienda presentar la información en el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <tr> <th>Consideraciones conforme a la normatividad vigente</th> <th>Descripción</th> </tr> <tr> <td>Uso Histórico</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo (sí/no)</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Fuentes Potenciales de Contaminación</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Focos Potenciales de Contaminación</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Conclusión</td> <td> </td> </tr> </table> <p>Asimismo, deberá presentar fotografías de las fuentes/focos identificados.</p>	Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción	Uso Histórico		Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo (sí/no)		Fuentes Potenciales de Contaminación		Focos Potenciales de Contaminación		Conclusión		Precisó la información solicitada y se completó la tabla N° 19.	Absuelta															
Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción																													
Uso Histórico																														
Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo (sí/no)																														
Fuentes Potenciales de Contaminación																														
Focos Potenciales de Contaminación																														
Conclusión																														
11.	<p>El administrado debe precisar la fecha de implementación de la implementación del mecanismo de participación ciudadana “Avisos radiales” y también precisar los resultados obtenidos por la implementación de este mecanismo, de acuerdo a lo solicitado en el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <tr> <th>Mecanismo de participación implementado</th> <th>Fecha de implementación</th> <th>Principales resultados obtenidos</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Mecanismo de participación implementado	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos				Precisó la información solicitada y se completó la tabla N° 22.	Absuelta																					
Mecanismo de participación implementado	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos																												





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

ITEM	OBSERVACIÓN	EVALUACIÓN	ESTADO																										
12	Observación N° 12: El administrado debe adjuntar el plan de mantenimiento de maquinarias y equipos para la etapa operativa. Asimismo, para la etapa de construcción, deberá contar solo con equipos y maquinaria que cuenten con mantenimiento al día.	Adjuntó la información solicitada en el Anexo N° 22 del informe del levantamiento de observaciones Exp: 00038015-2021	Absuelta																										
13	<p>Observación N° 13: Presentar un Cronograma de implementación de las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales propuestos en la EVAP, incluyendo las medidas de manejo ambiental que se incluyan producto del levantamiento de observaciones, conforme al siguiente cuadro.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Fuente Impactante</th> <th rowspan="2">Alternativa Específicas o tipo de medida a implantar</th> <th rowspan="2">Tipo de medida M, P o C</th> <th colspan="4">Cronograma</th> <th rowspan="2">Fecha de Inicio</th> <th rowspan="2">Fecha de Conclusión</th> <th rowspan="2">Costo Aprox. (S)</th> <th rowspan="2">Frecuencia</th> </tr> <tr> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Fuente Impactante	Alternativa Específicas o tipo de medida a implantar	Tipo de medida M, P o C	Cronograma				Fecha de Inicio	Fecha de Conclusión	Costo Aprox. (S)	Frecuencia																Adjuntó la información solicitada en el Anexo N° 3	Absuelta
Fuente Impactante	Alternativa Específicas o tipo de medida a implantar				Tipo de medida M, P o C	Cronograma							Fecha de Inicio	Fecha de Conclusión	Costo Aprox. (S)	Frecuencia													





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Anexo N° 2

Análisis del proyecto “Nueva Planta de Concreto Pre-Mezclado Ilo de Concretos Supermix S.A.” de acuerdo a los Criterios de protección ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas	La fase constructiva y de operación del proyecto, no generará exposición inadecuada de residuos sólidos, dado que la empresa realizará un adecuado manejo integral de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en la medida que cuenta con su Plan de Minimización y Manejo de RRSS, conforme a la normativa vigente. Asimismo, no se generarán descargas ambientales (emisiones gaseosas, de partículas y ruido) próximo a poblaciones, dado que la planta se ubicará en una zonificación Servicios Industriales – SI. Finalmente, la ejecución y la fase de operación del proyecto, no tendrá proliferación de patógenos o vectores sanitarios. Asimismo, el titular implementará medidas de manejo ambiental para el control de material particulado y ruido que podría afectar la calidad de aire del entorno.	Leve
Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto de aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos	Conforme a lo señalado en el criterio previo, los impactos en la calidad de aire (generación de ruido, generación de material particulado y generación de emisiones atmosféricas) y la generación de efluentes líquidos durante las etapas de construcción y operación se consideran leves. Asimismo, respecto a la calidad del suelo, la empresa no ha identificado sitios contaminados en el área donde se ejecutará el proyecto. De igual manera, la empresa realizará una adecuada gestión de los residuos sólidos en concordancia con los lineamientos establecidos en la norma vigente, por lo que el impacto a la calidad del suelo se considera leve. De manera complementaria, el titular implementará medidas de manejo ambiental para el control de material particulado, emisiones, ruido y residuos sólidos que podría afectar la calidad de ambiental del entorno.	Leve
Criterio 3: La protección de los recursos naturales especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.	Las actividades productivas que desarrollará el titular se encontrarán en una zonificación Servicios Industriales – SI y teniendo en consideración que el proyecto no tendrá descargas de efluentes a un cuerpo de agua natural. Asimismo, en toda el área de influencia del proyecto no existen bosques que podrían verse afectados por el proyecto. Además, en la zona del proyecto no se identificó especies de flora y fauna bajo algún criterio de protección. Respecto a la calidad del suelo, la empresa no ha identificado sitios contaminados en el área donde se ejecutará el proyecto. Finalmente, la empresa se abastecerá agua potable a través de la camiones cisternas (SSH y aseó) y bidones de agua (para consumo humano) de empresa debidamente autorizadas.	Leve
Criterio 4: La protección de áreas naturales protegidas	El proyecto no se desarrollará en Áreas Naturales Protegidas por el Estado, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, por lo que no corresponde la evaluación del presente criterio.	No aplica
Criterio 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural	No habrá afectación a la diversidad biológica, toda vez que el área donde se desarrollará el proyecto cuenta con una zonificación de Servicios Industriales – SI, por lo que, no se tendrá potencial afectación a la diversidad biológica, ni posible modificación de belleza escénica, servicios ambientales, entre otros ecosistemas similares.	No aplica
Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas	En el área de influencia del proyecto no se han identificado comunidades campesinas, nativas y/o pueblos indígenas, por lo que, no corresponde la evaluación del presente criterio.	No aplica
Criterio 7: La protección de los espacios urbanos	El proyecto no se desarrollará en espacios urbanos, por lo tanto, no corresponde la evaluación del presente criterio. Asimismo, dentro del área de influencia directa no se identificaron presencia de poblaciones, debido que el proyecto se desarrollará en un área que cuenta con una zonificación Servicios Industriales – SI, cuya actividad se encuentra en zona compatible, según documento otorgado por la Municipalidad Provincial de Ilo.	No aplica
Criterios 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales	La empresa presentó Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en el área donde se ejecutará el proyecto de inversión, por lo que, no corresponde la evaluación del presente criterio.	No aplica

CRITERIO PARA DETERMINAR EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

En el marco de lo indicado por los artículos 4 y 5 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificado por el Decreto Legislativo N° 1394 y el Anexo V “Criterios de Protección Ambiental”, de su Reglamento (Decreto Supremo N° 019-2009-MNAM), se tiene que, en función al nivel de significancia:

- Si los impactos son “**ALTOS**” se requiere un “**EIA-d**”
- Si los impactos son “**MODERADOS**” se requiere un “**EIA-Sd**”
- Si los impactos son “**LEVES**” se requiere una “**DIA**”

De conformidad con lo antes indicado, se tiene que, conforme a los resultados obtenidos, se puede colegir que el Proyecto “Nueva Planta de Concreto Pre-Mezclado Ilo de Concretos Supermix S.A.” producirá impactos ambientales negativos leves. El mismo que es concordante con el literal a) del inciso 29.1 del artículo 29 del RGA.



BICENTENARIO
PERÚ 2021
Página 29 de 32

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Anexo N° 3**Cronograma de implementación de las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales**

Fuente Impactante	Alternativas específicas o tipo de medida a implantar	Tipo de medida M, P o C*	Cronograma				Fecha de Inicio	Fecha de Conclusión	Costo aprox. S/.	Frecuencia **
			1 TRIM	2 TRIM	3 TRIM	4 TRIM				
Etapa de Construcción y habilitación										
Generación de material particulado, emisiones gaseosas y ruido	Inspección y mantenimiento preventivo de maquinarias y equipos.	P	X	X	X	X	2022	2023	6000	Permanente
Generación de material particulado y emisiones gaseosas	Control preventivo para la reducción de velocidad de desplazamiento de vehículos, maquinarias y equipos a menos de 20 Km/h.	M	X	X	X	X	2022	2023	500	Permanente
Generación de material particulado	Humedecimiento de terrenos sin cobertura para disminuir el levantamiento de polvos	P	X	X	X	X	2022	2023	2000	Diario
Generación de ruido	Sensibilización sobre restricción de uso de bocinas	P	X				2022	2023	250	Única vez
Generación de residuos sólidos	Aplicación del Programa de Manejo de Residuos Sólidos	M	X	X	X	X	2022	2023	6000	Mensual
Etapa de operación y mantenimiento										
Generación de material particulado, emisiones gaseosas y ruido	Implementación del plan de mantenimiento preventivo de maquinarias y equipos.	P	X	X	X	X	2023	2042	6000	Permanente
Generación de material particulado y emisiones gaseosas	Control preventivo para la reducción de velocidad de desplazamiento de vehículos, maquinarias y equipos a menos de 20 Km/h.	P	X	X	X	X	2023	2042	500	Permanente
Generación de material particulado	Humedecimiento de acopios temporales (pilas de agregados) al inicio de turno o cuando se requiera.	M	X	X	X	X	2023	2042	3000	Diario
	Control preventivo de instalación de lonas o protección de carga en los volquetes, asimismo, coberturas metálicas en las tolvas de agregado y de cemento, y en la faja transportadora, para evitar el desprendimiento de material particulado.	P	X				2023	2042	6000	Permanente
Generación de ruido	Sensibilización sobre restricción de uso de bocinas.	P	X		X		2023	2042	250	Semestral
Generación de residuos sólidos	Aplicación del Programa de Manejo de Residuos Sólidos.	P	X	X	X	X	2023	2042	12000	Mensual

(*) P=Prevención, M=Mitigación, C=Control / Permanente: la medida se aplicará durante toda la vida útil de la planta.



BICENTENARIO
PERÚ 2021
Página 30 de 32

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

(**) La frecuencia puede ser permanente (diario, mensual, trimestral, semanal, etc.) o puntual (única vez)
 Se precisa que las medidas de naturaleza permanente deben implementarse hasta el cese de la actividad, siguiendo el plazo y la frecuencia establecida en el presente Anexo N° 3.

Anexo N° 4
Plan de seguimiento y control (Etapa de Construcción y operación)

Monitoreo	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84		Parámetros	Frecuencia	Norma de comparación
			Este	Norte			
Etapa de construcción y habilitación							
Ruido Ambiental	R-01	Lado sureste del predio	250535	8043634	L(AeqT) Diurno	Única vez	D.S. N° 085-2003-PCM Zonificación industrial
	R-02	Lado noroeste del predio	250380	8043731			
Etapa de operación y mantenimiento							
Ruido Ambiental	R-01	Lado sureste de la planta	250518	8043665	L(AeqT) Diurno	Anual	D.S. N° 085-2003-PCM Zonificación Industrial
	R-02	Lado noroeste de la planta	250401	8043727			
Calidad de Aire	CA-01	Lado sureste de la planta (Barlovento)	250535	8043634	PM-10 y PM-2.5	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM - De acuerdo al Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad Ambiental del Aire, D.S. N° 010-2019-MINAM
	CA-02	Lado noroeste de la planta (Sotavento)	250380	8043731			



BICENTENARIO
 PERÚ 2021
 Página 31 de 32



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Anexo N° 5

Frecuencia para la presentación del reporte ambiental

Etapa	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Construcción	Reporte Ambiental (Informe de Implementación del Plan de Manejo Ambiental-PMA e Informe de Monitoreo Ambiental) en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores al término de la etapa de construcción del proyecto.
Operación	Reporte Ambiental (Informe de Implementación del Plan de Manejo Ambiental-PMA e Informe de Monitoreo Ambiental) al décimo tercer (13°) mes de iniciada la etapa operativa del proyecto y anualmente en adelante.

(*) El titular debe presentar el Reporte Ambiental al ente fiscalizador, que incluirá los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control consignados en el Anexo N° 4 del presente informe, y la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 3 del presente informe.

Una vez culminada la implementación de medidas de manejo ambiental puntuales, se deberá continuar, durante toda la vida útil de la actividad con la implementación de las medidas de manejo permanentes en la frecuencia establecida en el cronograma de medidas de manejo ambiental (Anexo N° 3 del presente informe), asimismo, los monitoreos deben realizarse durante toda la vida útil de la actividad en la frecuencia establecida en el Anexo N° 4 del presente informe.

El Reporte Ambiental deberá ser presentado **durante toda la vida útil de la instalación** y deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación de medidas de manejo ambiental y los resultados de las acciones de monitoreos ambientales, el mismo que podrá ser presentado de acuerdo al Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo N° 6 del presente informe. Luego de la presentación del segundo reporte ambiental deberá continuar presentando el reporte ambiental, los cuales deberán ser presentados como fecha máxima, al mes siguiente de finalizada la frecuencia (anual), es decir, siguiendo la frecuencia establecida en el presente Anexo N° 5.

Anexo N° 6

Formato Sugerido para el Reporte Ambiental¹

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

¹ Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.

